



**PERSECUCIÓN Y CRIMINALIZACIÓN DE LA LUCHA
LABORAL EN EL ECUADOR - Periodo 2007– 2011**
**Informe elaborado por la
Internacional de Servicios Públicos**

I INTRODUCCIÓN

Los casos de violaciones a los derechos humanos de los trabajadores y trabajadoras en el Ecuador no son visibilizados adecuadamente. Estos se expresan en hechos de acoso, hostigamiento, amedrentamiento, criminalización y judicialización de la protesta. Resultado de lo cual, cotidianamente miles de trabajadores son despedidos de sus puestos de trabajo; otros tantos, en su calidad de dirigentes o no, han sido objeto de descrédito y persecución política, manifestados en procesos judiciales realizados por el Estado en contra de trabajadores. Los trabajadores, trabajadoras y sus organizaciones son víctimas de desprestigio, hostigamiento, persecución y criminalización. En ocasiones incluso llegando hasta el extremo del exterminio físico - situación que afortunadamente en el Ecuador todavía no se presenta con la crudeza y gravedad de otros países -¹.

Son varios los dirigentes despedidos por retaliaciones políticas en el período 2007 – 2011. Hay por lo menos 10 casos de persecución y criminalización de la protesta laboral, con acciones incluso de judicialización², en los que se hallan involucrados 48 dirigentes sindicales, gremiales y otros trabajadores, evidenciando que en el país existen hechos de hostigamiento, velados o visibles, que generan temor entre los demás trabajadores, desestimulan la participación en la actividad sindical de los demás miembros de las organizaciones, fundamentalmente el segmento de jóvenes; pero principalmente demuestran que no hay respeto por los derechos humanos y pervive un estado de indefensión, agravada la situación por los fallos constitucionales y judiciales, que casi siempre se resuelven en contra de los trabajadores.

En el Ministerio de Relaciones Laborales no se cumple adecuadamente con las funciones y responsabilidades asignadas constitucional, legal y reglamentariamente; pues no se protege el derecho al trabajo y a la estabilidad, sancionando a quien lo irrespete, lo que también explica los despidos masivos de trabajadores en el sector público. En el mejor de los casos, sus funcionarios se limitan a revisar las liquidaciones. Adicionalmente, no cuenta con una base de datos actualizada que provea información sobre los movimientos de personal en el sector público, por lo que no es posible determinar con total certeza cuantas personas trabajadoras han sido separadas entre enero de 2007 y

¹ Hay varios casos que todavía continúan siendo ignorados y permanecen en la impunidad porque no han tenido una mínima y adecuada investigación de instituciones del Estado y judiciales. Dos casos: el del Abogado Iván Muela Racines, conocido jurista, asesor de organizaciones sindicales y experto en temas laborales, quien fue asesinado en el cantón El Carmen, provincia de Manabí, el 21 de enero de 2010 cuando salía de la extensión de la Universidad Eloy Alfaro. Según se conoce había ganado varios demandas de los trabajadores en contra del municipio de esa localidad, así como otros en contra de una conocida empresa bananera. El otro es el de Marlon Lozano Yulán, joven dirigente de la organización de Unión Tierra y Vida por la defensa de los derechos de los campesinos, quien fue asesinado con un disparo en la nuca, el 20 de julio de 2011 en la ciudad de Guayaquil.

² Tres trabajadores de la Universidad Nacional de Chimborazo fueron sentenciados a un año de prisión por delito de invasión de edificios públicos

junio de 2011, a través de la aplicación de diferentes figuras. Todavía continúa en proceso de implementación el Sistema Integrado de Información del Talento Humano y Remuneraciones que debe administrar este ministerio. No obstante se logró determinar, muy conservadoramente, que el número de trabajadores separados en el sector público, en lo que va del Gobierno de Alianza País, sin considerar las jubilaciones obligatorias, es de 9.005 distribuidos en 83 instituciones del Estado, 73 de ellas de la Función Ejecutiva.³

En el Ecuador de estos últimos cuatro años de gobierno de Rafael Correa se han suscitado un sinnúmero de situaciones que menoscaban derechos individuales y colectivos de los trabajadores, ejercidos desde instituciones del Estado que resultan en hostigamiento, intimidación, persecución y criminalización de la lucha laboral. Existe una base jurídica de legislación que garantiza derechos y por otra parte una serie de reformas y disposiciones regresivas, mediante mandatos, decretos, acuerdos ministeriales.⁴

II EVIDENCIAS DE HOSTIGAMIENTO Y PERSECUCIÓN

2.1 Campaña de desprestigio

Este tipo de campañas, que se repiten desde hace muchos años atrás en el país para afectar a los trabajadores y sus organizaciones, se han agudizado en este periodo de gobierno, con mucha más insistencia a través del uso sistemático de los medios masivos de comunicación y de las cadenas de televisión presidenciales realizadas cada sábado. Es el caso de los discursos oficiales, en los que se incluye el uso permanente de adjetivos para descalificar, distorsionar y deslegitimar la labor de quienes trabajan en el sector público y de quienes defienden los derechos laborales, con el propósito de indisponerlos frente a la población y generar animadversión social en su contra.

Unas de las palabras más usadas en la última década ha sido el de “burocracia dorada”. En el actual gobierno se han acuñado nuevas expresiones, por ejemplo “cinicalismo” (refiriéndose al término cinismo), en lugar de “sindicalismo”, con el propósito de inducir a la población a pensar que el derecho de sindicalización es obsceno. Anuncios con este contenido fueron transmitidas en medios radiales y televisivos entre junio y julio de 2009, luego de la promulgación del Decreto Ejecutivo 1701, que definió las nuevas condiciones para la Contratación Colectiva en el sector público⁵.

Otra evidencia de la campaña de desprestigio son las inculpaciones en contra de los dirigentes y trabajadores petroleros, quienes constantemente son objeto de mención en los discursos presidenciales para desprestigiarlos acusándolos, sin fundamento o prueba alguna, de corrupción y de ser los responsables de la catástrofe de la Empresa Estatal de Petróleos; como ocurrió en el

³ Desde día viernes 28 de octubre del 2011, comenzaron una nueva serie de despidos en el sector público, 2700 funcionarios fueron despedidos con una suigeneris figura llamada por el gobierno “renuncia obligatoria”, muchos de ellos despedidos y obligados a firmar la renuncia con el uso de la fuerza pública, incluidas fuerzas especiales de la policía como el GIR (Grupo de Intervención y Rescate). Se espera que hasta fin de año sean 4500 trabajadores despedidos y además de ser obligados a renunciar, son hechas con acusaciones en medios públicos por parte de funcionarios del régimen de corrupción y de investigaciones policiales, sin que exista el debido proceso instaurado.

⁴ Anexo1 : Base jurídica de los derechos

⁵ Las cuñas decían. *“¡Vivan las vacaciones pagadas para toda mi familia! ¡Sí! ; ¡Vivan los privilegios excesivos! ¡Vivan! ; ¡Que continúen los cargos heredados! ¡Que continúen! ; Sabía usted que algunos contratos colectivos abusivos permiten que, con el dinero de todos, ciertos burócratas dorados tengan vacaciones pagadas todos los años junto a toda su familia y otros desmedidos privilegios. ; Eso no es sindicalismo, eso es cinicalismo y debe terminar”*.

Informe a la Nación presentado por el Presidente de la República, ante la Asamblea Nacional en agosto de 2010⁶.

2.2 Revisión unilateral de la contratación colectiva en el sector público

Con la Disposición Transitoria Tercera del Mandato 08 se dispuso la revisión de todos los contratos colectivos del sector público, este tiene por objeto establecer claras restricciones a todas las cláusulas donde se consagren excesos y privilegios.

Esta última frase dejó abierta la posibilidad – y así sucedió –, de que no sólo una o varias cláusulas, sino todo el contenido de la contratación colectiva del sector público sea calificada de privilegio por quienes llevaron adelante este proceso.

Respecto a la división o separación de los trabajadores, en empleados y obreros la Asamblea Nacional Constituyente suprimió este párrafo en el Mandato 08; pero, y a pesar de que se suponía un debate ya superado, se insistió e introdujo en la nueva Constitución en los artículos 229 y 326. En este proceso se presentan retrocesos y afectaciones del derecho al Trabajo y a la Libertad Sindical, porque la revisión involucró a las cláusulas de la garantía de estabilidad de los contratos colectivos para facilitar, considerablemente, los despidos intempestivos. Efecto que de igual forma, persigue la clasificación de los trabajadores, en servidores y obreros.

2.3 Despidos masivos de trabajadores y trabajadoras

Por disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias es el Ministerio de Relaciones Laborales, la institución del Estado que debe contar y proveer toda la información relacionada con aspectos del trabajo. Sin embargo hay información disponible en ese ministerio; por lo que no se puede ubicar exactamente datos sobre el número de trabajadores y trabajadoras despedidos en el período enero de 2007 – junio de 2011, en particular en el sector público.

En los archivos de la Comisión Especial de Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional se encuentran muchos documentos que hacen referencia a por lo menos 48 casos de despidos masivos de trabajadores de diferentes instituciones y empresas de los sectores públicos y privado desde finales del 2009.

El 30 de junio de 2011 con oficio CDTSS-NV-2011-424 dirigido al Ministro de Relaciones Laborales, Richard Espinosa, la Presidenta de la Comisión de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social de la Asamblea Nacional, Nivea Vélez Palacio, requiere información acerca del número de servidores y trabajadores del sector público que han sido separados de sus puestos de trabajo desde enero de 2007, sea que hayan estado sujetos al Código del Trabajo, a la LOSEP (antes LOSCCA), a la LOEP u otros regímenes laborales.

En respuesta a este requerimiento, con oficio 09384 del 21 de julio de 2011, el Vice-ministro de Trabajo, Francisco Vacas, remite una información parcial e incompleta en alrededor de 400 páginas con listados de trabajadores y trabajadoras de diferentes instituciones que han salido del sector público por jubilaciones, jubilaciones por ley, destituidos, supresiones de puestos y terminación

⁶ Informe del Presidente Rafael Correa presentado en la Asamblea Nacional el 10 de agosto del 2010.

laboral. Esta información tiene en común una falta de confiabilidad en su veracidad porque hay muchas personas que se repiten en el mismo tipo de figura de separación o incluso constan como si hubieran salido por otras razones.

Según menciona el Vice-ministro en su oficio: *“una vez revisada la base de datos administrada por este Ministerio de la información enviada de varias instituciones, entidades, organismos y empresas, por disposición de los artículos 19 del Reglamento a la LOSCCA y artículo 21 del Reglamento a la LOSEP, se puede observar que varias de las instituciones comprendidas dentro del ámbito de la LOSCCA del 2007 a octubre del 2010, y las comprendidas dentro del ámbito de la LOSEP a partir de octubre de 2010, no han cumplido con la disposición legal de entregar de manera oportuna la información relacionada con movimientos de personal, por lo que fue necesario acudir a la base de datos del Ministerio de Finanzas con el fin de tener información más completa”*. Adicionalmente señala que continua en proceso de implementación el Sistema Integrado de Información del Talento Humano y Remuneraciones y que se adjunta la lista de las Carteras de Estado a las cuales se ha solicitado la información requerida por la Asambleísta, que será remitida una vez que la entreguen.

Llama la atención que en el Ministerio de Relaciones Laborales no haya una base de datos actualizada y recurra a la del Ministerio de Finanzas para contar con una información más completa. Se debe añadir que el 14 de julio de 2011, luego del requerimiento realizado por la Presidenta de la Comisión de Derechos de los Trabajadores, el Asistente de la Dirección del Trabajo, Ángel Freire, mediante oficio 006-DRRQ-MR-2011 envió a diferentes instituciones del Estado una copia del oficio de la Asambleísta Vélez, para que provean la información solicitada en el menor tiempo.

A través de archivos de la Comisión de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social de la Asamblea Nacional, artículos de prensa de los medios de comunicación, reportes directos de trabajadores afectados por los despidos, y la información incompleta provista por el Ministerio de Relaciones Laborales se logró recabar información sobre la situación en el sector público. Los resultados se presentan en ANEXO⁷ denominado: Separación de Trabajadores en el Sector Público Ecuatoriano, en el que objetivamente se puede apreciar que existen despidos masivos en 83 instituciones del Estado, 73 de ellas corresponden a la Función Ejecutiva, con un total de 12.077 personas despedidas de sus puestos de trabajo.

A estos casos deben sumarse los despidos que se dieron una vez que el Mandato 08 cumplió un año de vigencia, con el que supuestamente terminaba en el país la tercerización e intermediación laboral; porque a partir de abril de 2009 miles de trabajadores de los sectores público y privado, que antes se encontraban en esa condición, fueron despedidos; entre los que se cuentan los de las siguientes instituciones públicas: Trolebús, Ecovía, Petroecuador, Empresas Eléctricas, Corporación Nacional de Telecomunicaciones, Consejo Provincial del Guayas y Trabajadores Municipales, Correos del Ecuador.

También en esa cifra deben incluirse más de 3.000 trabajadores y trabajadoras separados a partir del 28 de octubre de 2011 mediante jubilaciones aproximadamente 400, y la mayoría despedidos intempestivamente con la implementación de la cuestionada figura de renuncia obligatoria que fuera

⁷ Anexo 2

incorporada en el decreto ejecutivo 813. Situación que se produce a pesar de los múltiples reparos que se han realizado a este decreto y de estar demandada su inconstitucionalidad, que lamentablemente no ha sido resuelta todavía por la Corte Constitucional luego de haber transcurrido más de 3 meses de la presentación de la demanda. Evidencia que ratifica el hecho de que en el Ecuador se vive un estado de indefensión.

2.4 Casos de persecución y criminalización

Durante estos últimos 4 años se han presentado varios casos en los que dirigentes sindicales, gremiales y otros trabajadores han sido objeto de persecución vía despidos, vistos buenos, sumarios administrativos, investigaciones e indagaciones fiscales, así como procesos con acciones penales. El común denominador en la mayoría de estos sucesos es que ellos, como representantes de sus organizaciones, han realizado pronunciamientos y/o acciones de protesta pacífica en contra del irrespeto gubernamental de sus derechos sindicales y laborales, en aplicación legítima del derecho humano a protestar y en ejercicio del derecho de resistencia, consagrado en el artículo 98 de la Constitución de la República, por lo que a más de perder sus trabajos han sido señalados como responsables de actos de sabotaje y terrorismo, invasión de edificios públicos o de atentar en contra de la seguridad interna del Estado, al realizar algún tipo de manifestación.⁸ Junto con los despidos se realizan acusaciones penales con las figuras de “invasión a edificio público”; “sabotaje y terrorismo por paralizar servicios públicos”, “supuesta conspiración y golpe de estado”, entre otros.

III CONCLUSIONES

Los hechos de despidos, persecución y criminalización de la lucha laboral, que determinan también violaciones a los derechos sindicales y laborales en el Ecuador, no son suficientemente analizados, estudiados y develados. La mayoría de casos permanecen en el anonimato y casi nunca se incluyen en los informes de las organizaciones de defensa de los derechos humanos, nacionales e internacionales, o de instituciones del Estado que tienen por responsabilidad el control constitucional y de derechos humanos.

Se han elaborado y puesto en vigencia muchas reformas jurídicas (constitucionales, legales y administrativas) regresivas en materia de derechos sindicales y laborales en el Ecuador que afectan el Principio de Libertad de Sindical, impactando negativamente en las organizaciones de los trabajadores con el propósito disminuirlas cuantitativamente, y en algunos casos de desaparecerlas; a través, especialmente, de la clasificación de los trabajadores en servidores y obreros, para que sólo estos últimos tengan acceso al ejercicio, muy limitado incluso, de derechos sindicales, ya que los primeros pueden conformar asociaciones que tienen el carácter de sociales y no de sindicales.

Si bien en la Constitución se reconocen una amplia variedad de derechos humanos, entre los que se cuentan el del Trabajo, la Organización, la Negociación Colectiva y la Huelga, contradictoriamente estos tienen limitaciones también constitucionales y legales o son inobservados cotidianamente por todas las autoridades de los diferentes poderes del Estado. En forma particular por el Gobierno Nacional y por los Gobiernos Locales, Provinciales y Municipales, quienes despiden masivamente trabajadores e impulsan acciones jurídico penales en contra de dirigentes y otros trabajadores, que se sienten en una posición de desventaja e indefensión, ante el hecho cierto de la injerencia del Gobierno Central en los demás poderes del Estado, no se diga en el Ministerio de Relaciones

⁸ ANEXO 1 Lista de personas y casos de criminalización y violación de derechos en anexos.

Laborales.

No se respeta el derecho humano, constitucional y legal al Trabajo, concomitantemente tampoco la estabilidad laboral. En igual sentido el derecho a la Resistencia reconocido en la Constitución del Ecuador.

Todas estas consecuencias de la violación de derechos laborales reducen la tasa de sindicalización, pero esencialmente conllevan a la pérdida de fuerza de las organizaciones de trabajadores, propiciando de manera intencional su debilitamiento, incluso su desaparición; para impedir una adecuada defensa de los derechos y de los mismos trabajadores sindicalizados y agremiados, lo cual conduce además al afán de extinguir cualquier foco de resistencia y de lucha por los derechos laborales en el Ecuador.

Es imprescindible investigar, recoger y visibilizar las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el país, específicamente relacionadas con los trabajadores y trabajadoras, su estigmatización y desprestigio por parte de funcionarios del Gobierno, y lograr la recuperación plena de sus derechos.